

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES, CAUCA

AUTO No. 234

Mercaderes, Cauca, veintinueve (29) de abril del dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN : 2020-00066-00
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : GERARDO CHAVES MORENO.

OBJETO A DECIDIR

Pasa a despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la liquidación de crédito presentada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar en relación con el Pagaré No. 021166100007613, no fue presentada en debida forma, al no liquidarse con los intereses ya concedidos el auto 750 que libra mandamiento de pago, respecto del Pagaré No. 021166100007613 se aprobará.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el resumen de liquidación de crédito presentada por el demandante, la cual quedará así:

- Respecto del Pagaré No. 021166100007613

Capital adeudado				\$10.000.000
Total de interés corriente				\$706.089
Total intereses moratorios				\$5.165
Total De mora Desde	3/07/2020	HASTA	13/04/2021	\$1.865.321
Otros conceptos				\$48.791
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO				\$12.625.366

SEGUNDO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de crédito presentada por la parte demandante respecto de los Pagarés No. 4866470212365209, 021166100006486, 021166100003978

TERCERO: Se insta al peticionario para que presente las liquidaciones de conformidad con lo reglado en el art. 446 del C.G.P y demás normas

concordantes, en aras de no incurrir en error al momento de cancelar la obligación.

CUARTO: Hágase entrega a la parte demandante de los dineros que se encuentren por cuenta del presente asunto hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO FUENTES RÍOS

JUEZ

EL PRESENTE AUTO No. 234 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA (30) DE ABRIL DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 028) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.